MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 1631 /2.015

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 519/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA SALUMAX S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 46/2015 – "ADQUISICIÓN DE TORRE PARA VIDEOENDOSCOPIA Y ELECTROBISTURI PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA" – ID Nº 297.084.----------

Asunción, 21 de diciembre de 2.015

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 46/2015 – "ADQUISICIÓN DE TORRE PARA VIDEOENDOSCOPIA Y ELECTROBISTURI PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA" – ID Nº 297.084,** y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de noviembre de 2015, fue suscrito el Contrato Nº 519/2015 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma SALUMAX S.A., para la provisión de Torre para video endoscopía y electro bisturí para el Hospital Nacional de Itauguá, ID Nº 297.084, con una vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que, los bienes adjudicados deben ser entregados en el plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra, en el lugar indicado en la misma orden.

Que, mediante Nota de fecha 13 de noviembre de 2015, el Sr. Juan Carlos Carbonati, Director de la empresa SALUMAX S.A., manifestó cuanto sigue: ***..."Al respecto, solicitamos se extienda el plazo de vigencia del mencionado Contrato hasta el 30 de junio de 2016. Este pedido obedece a que, en la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, el mismo tiene plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, siendo firmado en fecha 10 de noviembre de 2015. Así también, según la cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES. CONDICIONES DE ENTREGA se establece que los Bienes Adjudicados deben ser entregados en el plazo de 60 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra, por lo que al momento de la entrega el contrato estaría vencido. Además de lo mencionado con anterioridad, a la fecha aún no hemos recibido la Orden de Compra"...***

Ing. Mag. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Resolución D.G.O.C. Nº 1631/2.015

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 519/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA SALUMAX S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 46/2015 – "ADQUISICIÓN DE TORRE PARA VIDEOENDOSCOPIA Y ELECTROBISTURI PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA" – ID Nº 297.084.----------

Que, analizado el contrato suscrito, podemos observar que el mismo fue suscrito recién en fecha 10 de noviembre de 2015, es decir, el tiempo que resta del presente ejercicio fiscal 2015, ya es insuficiente para la correcta ejecución contractual y considerando que el plazo máximo para la entrega de la totalidad de los bienes requeridos es de 60 (sesenta) días hábiles, a partir de la recepción física de la Orden de Compra y que el presente proceso no es PLURIANUAL, surge la necesidad de realizar modificaciones al contrato principal en lo que respecta a la vigencia contractual, ya que fue establecido hasta el 31/12/2015.

Que, el Contrato Nº 519/2015 a la fecha se encuentra vigente. La modificación solicitada solo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar montos originalmente pactados.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:** ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ".***

..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

Resolución D.G.O.C. Nº 1631/2.015

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 519/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA SALUMAX S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 46/2015 – "ADQUISICIÓN DE TORRE PARA VIDEOENDOSCOPIA Y ELECTROBISTURI PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA" – ID Nº 297.084.----------

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Articulo 1° APROBAR la ampliación de vigencia del Contrato Nº 519/2015, suscripto con la firma SALUMAX S.A., en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 46/2015 – "ADQUISICIÓN DE TORRE PARA VIDEOENDOSCOPIA Y ELECTROBISTURI PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA" – ID Nº 297.084,** hasta el 30 de junio de 2016, conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Articulo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato suscrito no afectadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Articulo 3° Ordenar que la firma SALUMAX S.A. presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.

Articulo 4° Autorizar al titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda respectiva.

Articulo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SB/ce